



**RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-1-24-09-2024**

*Designación del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral*

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad";*
- Que,** el artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 63 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen en sus partes pertinentes que: *"El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años";*
- Que,** el artículo 221 numeral 3 de la norma suprema, dispone que el Tribunal Contencioso Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, la siguiente: *"3. Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto";*
- Que,** el numeral 12 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Tribunal Contencioso Electoral tiene la función de designar al Secretario o Secretaria General del Tribunal de una terna presentada por el Presidente o Presidenta;
- Que,** el numeral 8 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que una de las atribuciones del presidente o presidenta es la de *"proponer al Tribunal Contencioso Electoral la terna para Secretario o Secretaria General";*



- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Secretario o la Secretaria General será, a la vez, Secretario o Secretaria del Tribunal y de la Presidencia;
- Que,** de conformidad con el literal b.4), del artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público, para el ejercicio de la función pública, los nombramientos podrán ser provisionales, para aquellos que se expiden para ocupar puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior;
- Que,** el literal “b”, del artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, respecto de las excepciones de nombramiento provisional, señala: *“Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: (...) b.- Para ocupar puestos comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, se podrá otorgar nombramientos provisionales a servidoras o servidores de carrera que cumplan con los requisitos establecidos en el manual institucional de clasificación de puestos. Mientras dure el nombramiento provisional de la o el servidor público de carrera, su partida no podrá ser ocupada con nombramiento permanente. Una vez concluido el nombramiento provisional, el servidor o servidora regresará a su puesto de origen en las mismas condiciones anteriores y derechos que les asiste; en caso de que el nombramiento provisional implique el cambio de domicilio civil, se deberá contar con la aceptación por escrito de la o el servidor”;*
- Que,** mediante Resolución PLE-TCE-1-12-08-2024-EXT, de 12 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral removió al doctor Fernando Muñoz Benítez del cargo de Presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral y dispuso que la abogada Ivonne Coloma Peralta, Vicepresidenta designada mediante Resolución PLE-TCE-1-13-12-2022-EXT, de 13 de diciembre de 2022, asuma el cargo de Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para el resto del periodo, acorde a la Resolución PLE-TCE-1-07-06-2022, de 07 de junio de 2022;
- Que,** mediante Resolución PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT, aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión extraordinaria administrativa de 13 de agosto de 2024, se encargó la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al magíster Milton Paredes Paredes, desde el 13 de agosto de 2024, hasta la designación de su titular;
- Que,** por disposición de la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Ordinaria



Administrativa del Pleno para el martes 24 de septiembre de 2024, a las 15H00, en el que consta como primer punto: **"1. Designación de la Secretaria o Secretario General conforme lo dispone el numeral 12 del artículo 70 y el numeral 8 del artículo 71 de la Ley orgánica Electoral y de Organizaciones de la República del Ecuador, Código de la Democracia"**. En dicha sesión se contó con el quórum legal debidamente constatado por el señor secretario general encargado y fue declarada formalmente instala por la señora presidenta de este Órgano de Justicia Electoral;

**Que,** la señora presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, en uso de sus atribuciones legales, propuso la terna conformada por el magíster Milton Paredes Paredes, la doctora Ligia Abalco Rivera y el magíster Daniel Serrano Cajamarca;

**Que,** el señor juez, doctor Ángel Torres Maldonado, mocionó al magíster Milton Paredes Paredes, para que sea designado como Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; y,

**Que,** una vez que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha analizado la terna propuesta por la señora Presidenta para la designación del Secretario o Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, la Ley Orgánica del Servicio Público:

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al magíster Milton Andrés Paredes Paredes como Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, para que cumpla con sus funciones constitucionales y legales a partir del 24 de septiembre de 2024.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La Secretaría General hará conocer esta resolución a las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, a los Directores, Unidades Administrativas y al Consejo Nacional Electoral, para los fines legales consiguientes.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la Sesión Ordinaria Administrativa No. 145-2024-PLÉ-TCE, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, a las 15H09, con cuatro votos afirmativos de la señora jueza y de los señores jueces:



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Guillermo Ortega Caicedo; y, la abstención del señor juez, doctor Fernando Muñoz Benítez.- Lo Certifico.-

Mgtr. Milton Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

